

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### Fé de erratas.

En el Boletín oficial núm. 47 en que se halla inserto el presupuesto y derrama de las cantidades calculadas para obligaciones ordinarias de presos pobres del partido de Casus-Ibañez, se han señalado al pueblo de Alborea 296 rs. 27 mrs. y debe ser 297 rs. con 27 mrs.

##### CIRCULAR NUMERO 35.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 5 del actual se me dice de Real orden lo que sigue. »Con esta fecha digo de orden del Sr. Ministro de Gracia y Justicia al Gobernador de Málaga lo que sigue.—Al insertarse en la Gaceta la Real orden circular de 31 de Diciembre último, relativa á la gracia de exámenes extraordinarios para Maestros de instrucción primaria, otorgada por S. M. en celebridad de su feliz alumbramiento, se cometió en la imprenta el error involuntario, de estampar la palabra «Maestro» por la de «Maestra» en el artículo tercero. Lo que de orden del Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo á V. S. en contestación á lo consultado por esa Comisión provincial de instrucción primaria.—Y lo trasladado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Albacete 7 de Febrero de 1852.—P. A. D. S. G.—El Secretario, Francisco Rubio.

##### OTRA NUMERO 36.

Por el Correo de hoy se remiten á cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia tres ejemplares impresos de presupuestos municipales para la redacción de los correspondientes al año próximo de 1853: luego que se reciban por los Alcaldes procederán á su formación, teniendo presente en el Capítulo de gasto de oficina y Correo el aumento que ocasiona, el franqueo de la correspondencia; á seguida se pasarán á los Ayuntamientos para su examen y aprobación, y verificado así se espondrá al público por el término de quince dias lo menos por oír las reclamaciones que se hiciesen, lo cual se acreditará para diligencia, como así mismo si no las hubiese. Al presupuesto original y su copia se unirán las relaciones de gastos é ingresos cuyos ejemplares deben estar en este Gobierno de Provincia sin falta alguna el día 1.º del próximo mes de Abril con arreglo al Real decreto de 2 de Febrero de 1849, debiendo acompañar á dicho presupuesto y copia las propuestas de arbitros para cubrir el déficit, teniendo entendido que á la contribucion territorial solo puede recargarse un 20 p<sup>o</sup> y un 25 á la industrial; á las especies de consumo comprendidas en la tarifa vigente, no pueden recargarse mayores cantidades que las que se satisfacen al Tesoro; y por último en estas propuestas no deben comprenderse las especies de consumo que no se afecten por la Hacienda, pues deben formarse por separado, lo mismo que las del peso y medida»

Encargo á los Alcaldes el mas exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, y por lo mismo espero me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor si así no lo verifican. *Albacete 12 de Febrero de 1852.—Miguel Dorda.*

**OTRA NUMERO 37.**

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia encargarán á los profesores todos del arte de curar que residan en sus respectivos distritos que con toda urgencia se sirvan facilitar los que no lo hubiesen hecho nota á los Subdelegados respectivos de medicina y cirugía, farmacia y veterinaria, de la fecha del título que se les haya expedido para ejercer su facultad, cuyos datos son necesarios para cumplir con las órdenes del Gobierno de S. M. *Albacete 6 de Febrero de 1852.—P. O. D. S. G. El Secretario, Francisco Rubio.*

**OTRA NUMERO 38.**

Provincia de Albacete.—Partido de Almansa.—Presupuesto y repartimiento que el Alcalde del pueblo cabeza de dicho partido judicial autorizado por los Ayuntamientos, de los demas, forma para atender al socorro de presos pobres del mismo y de tránsito y otras atenciones de la carcel en el primer trimestre del año 1852.

PRESUPUESTO.	Reales.	Mrs.
Que importa el socorro de quince presos existentes el dia primero del actual al respecto de 1 real y 14 mrs. para cada uno al dia.	4905	30
Salario del Alcalde.	375	
Alumbrado de tres lámparas á razon de cuatro onzas de aceite diarias y precio de 50 rs. arroba.	433	
Asistencia facultativa.	80	
Para socorro á presos de tránsito.	500	
<b>Total.</b>	<b>2993</b>	<b>30</b>
Se bajan por existencia del trimestre anterior.	14	18
<b>Líquido repartible.</b>	<b>2979</b>	<b>12</b>

**REPARTIMIENTO.**

Pueblos.	Almas.	Reales.	Mrs.
Almansa.	6813	4243	24
Caudete.	4955	905	6
Alpera.	2310	423	
Montealegre.	2237	407	16
<b>Total.</b>	<b>16315</b>	<b>2979</b>	<b>12</b>

Para este repartimiento se ha tomado por base el número de almas consentido y convenido para los del año anterior y ha correspondido á cada uno seis mrs. y una quinta parte de otro, con una diferencia insignificante de mas, que se ha repartido proporcionalmente entre todos los pueblos. *Almansa á 26 de Enero de 1852.—El Alcalde, Juan Casabuena.*

Presupuesto y repartimiento que forma el Sr. Alcalde Constitucional de esta villa de Yeste D. Pedro Peñas, autorizado por los Ayuntamientos de Ayna, Ferez, y Molinicos, y asociado de D. Pascual Quijano y Garcia, representante de Letur, segun las Comunicaciones que se acompañan no habiendo concurrido los de los demas Pueblos del Partido, no obstante haber sido citados al efecto con bastante anticipacion, para atender al socorro de los Presos pobres existentes en las Carceles de esta Capital, segun los testimonios que van por cabeza, en el primer trimestre del corriente año.

**PRESUPUESTO.**

Por el socorro de diez presos declarados pobres existentes en las Carceles, declarados pobres judicialmente en los noventa dias que comprende el trimestre.	4270...20
Por la asignacion del Alcalde á cien ducados anuales.	275 .. »
Por gratificacion de los médicos titulares á 320 rs anuales	80... »
Por id. al Boticario de los 200 rs. por año.	50... »
Para socorro y conduccion de reos de tránsito.	50... »
Por valor de cuatro pliegos de papel del sello 4.º mayor que se invierten en la cuenta, relacion, testimonios, y Presupuesto.	9.. 14
<b>Total.</b>	<b>4735</b>
Son baja como existentes por resultado de la cuenta del trimestre anterior	57... »
<b>Líquido repartible</b>	<b>4678</b>

**REPARTIMIENTO.**

	Núm. de almas.	Rs.	Mrs.
Yeste	5371	526...20	
Nerpio	2992	293... 8	
Socobos	1400	137... 9	
Ferez	864	85...10	
Letúr	1510	148... 2	
Elche	2321	227...19	
Ayna	1448	142...	
Molinicos	999	98...	
Cañada del Provencio	200	19...20	
<b>Totales</b>	<b>17105</b>	<b>1677...18</b>	

Han correspondido á tres mrs. y un tercio de otro por alma de las que resultan del repartimiento anterior, habiendo solo 16 mrs. de déficit; y en su virtud lo firman el Sr. Alcalde y representante de Letur en esta villa de Yeste á 29 de Enero de 1852, de que vó el Secretario Interino certifico. *Pedro Peñas.—Pascual Quijano.—Marcelino Serrano.* Secretario Interino.

Y habiendo sido aprobados dichos presupuestos y repartos; encargo á las Municipalidades contribuyentes la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que llevan señaladas, si desean evitar los apremios que de diferir la entrega tendrían que experimentar. Albacete 10 de Febrero de 1852.—*Miguel Dorda.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

ESTADO que demuestra las cantidades con que deben contribuir los pueblos de esta provincia al culto y clero en el primer trimestre del corriente año, de la contribucion Territorial, segun lo dispuesto por la Direccion General del Tesoro en circular de 50 de Enero último.

*Pueblos y Diócesis á que corresponden con expresion de las cantidades.*

**Diócesis de Cuenca. Rs. vn.**

Fuen-santa	1779
Madrigueras	2480
Montalvos	650
Minaya	2580
La Roda	5500
Tarazona	3130
Villagordo del Jucar	1400

**Diócesis de Cartagena.**

Albacete	10000
La Gineta	2600
Bonete	1000
Chinchilla	5400
Corral-cubio	1000
Fuente-alamo	800
Higueruela	400
Hoya-Gonzalo	500
Petrola	500
Abengibre	800
Alatoz	1500
Alborea	1500
Alcalá del Jucar	2600
Balsa de Vés	1102
Carcelen	1000
Casas Ibañez	2000
Casas de Juan Nuñez	1000
Casas de Motilleja	500
Casas de Vés	2200
Cenizate	1000
Fuente-albilla	1200
Golosalvo	200
Jorquera	2400
Mahora	1500
Navas de Jorquera	900
Pozo-loriente	400

Recueja	800
Valdeganga	1000
Villa de Vés	1000
Villa-Toya	200
Villamalea	1100
Alcadozo	1000
Peñas de San Pedro	5000
Pozo-hondo	2400
Pozuelo	2200
San Pedro y Cañadas	1000
Albatana	500
Ferez	800
Hellin	10000
Yeste	6000
Letur	1800
Lietor	2400
Nerpio	5000
Ontur	800
Socobos	1500
Tobarra	6200
Almansa	10000
Alpera	2500
Montecalegre	5000

**Diócesis de Toledo.**

Alcaráz	9500
Ayna	1600
Balazote	2500
Ballesteros	1500
Barrax	2700
Bienservida	1200
Bogarra	2500
Bonillo	5200
Casas de Lázaro	800
Cotillas	500
Elche de la Sierra	5000
La Herrera	700
Lezuza	3800
Masegoso	1500
Molinicos	800
Munera	2600
Ossa de Montiel	800
Paterna	1000
Peñascosa	1224
Povedilla	1800
Riopar	1100
Robledo	700
Salobre	1000
Vianos	5000
Villapalacios	1400
Villarrobledo	12000
Villaverde	600
Viveros	1200

**Diócesis de Orihuela.**

Caudete	7157
---------	------

Albacete 9 de Febrero de 1852. — *Miguel Dorda.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Brigadier Cefe de E. M. de este Distrito, con fecha 25 del mes actual, me ha remitido la orden general cuyo tenor es el siguiente.

»El Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado del despacho de esta Capitania general, ha recibido la comunicacion siguiente.—Excmo. Sr.—Habiendo resultado vacante la Comandancia de la seccion ligera provincial de la Gomera en las Islas Canarias, por pase á continuar sus servicios á la Península del Capitan D. Francisco de Paula Gomez que la servia; y debiendo proveerse en uno de los de igual clase que lo desee; he de merecer á V. E. se sirva hacerlo saber en la orden de la plaza, á fin de que los Capitanes que se hallen de reemplazo en el distrito de su digno cargo á quienes acomode, promueva desde luego la correspondiente instancia que espero tendrá V. E. la bondad de pasar á mis manos antes del dia 30 del mes actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1852. Fernandez de Córdoba.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento de las clases militares de este distrito á quienes corresponda.»

Lo que en consecuencia he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos que se indican en el preinserto escrito. Albacete 31 de

Enero de 1852.—El T. C. Comandante General interino, José Moll.

## A ultima hora.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 39.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

»S. M. la Reina continúa muy bien, adelantando rápidamente en su convalecencia. De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* para conocimiento y satisfaccion de todos los habitantes de la provincia. Albacete 13 de Febrero de 1852.—Miguel Dorda.

### Ministerio de Administracion Militar de la provincia de Albacete.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha de ayer me ha pasado el testimonio, cuyo tenor es como sigue.

»D. Wenceslao Quilez, oficial del Gobierno de esta provincia y Secretario del Consejo administrativo de la misma.—Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de la misma en el dia de ayer con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de la capital, á fin de fijar los precios á las especies que puedan suministrarse á las tropas del ejército y Guardia civil en todo el mes de Enero anterior, y despues de haber examinado los testimonios remitidos por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes:

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	48	47	»	1	2	50	»	»	20	2	»
Almansa.	»	24	49	»	1	12	52	»	»	32	2	»
Alcaráz.	»	12	46	»	1	»	48	»	»	12	2	»
Chinchilla.	»	21	20	»	1	14	47	»	»	14	2	»
Casas Ibañez.	»	21	18	»	1	16	52	»	»	20	2	»
Hellin.	»	19	47	»	1	16	48	»	»	24	2	»
La Roda.	»	21	47	»	1	14	53	»	»	18	2	»
Yeste.	»	18	46	»	1	12	48	»	»	12	2	»

Asi resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero, y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el que usa esta corporacion. Albacete 6 de Febrero de 1852.—Wenceslao Quilez.—V.º B.º.—Mota.

En su consecuencia y estando prevenido que la liquidacion se acredite por el término medio para toda la provincia, resulta, que cada uno de los articulos sale al precio siguiente: Racion de pan á 49 mrs. 2/8: fanega de cebada 47 rs. 47 mrs.: arroba de paja 1 real 10 mrs.: idem de aceite, 49 rs. 25 y 1/2 mrs.: idem de leña 19 mrs.: y la de carbon 2 rs.—Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos. Albacete 7 de Febrero de 1852.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

Imprenta de la Union, á cargo de Don Nicolas Soler calle de San Agustin número 17.